

## MEMORANDUM

2020-8550-921

PARA: Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información

DE: Lic. Fátima Ingrid Rodríguez Ibañez  
Jefe Unidad de Administración de Recursos Humanos



FECHA: 10 de agosto 2020.

Reciba un cordial saludo.

En atención a referencia UAIP/OIR/MINSAL 521-2020; de fecha 29 de julio 2020; por medio de la cual un ciudadano, requiere:

“Copia de los acuerdos Ministeriales 881/2020; 882/2020, así como del 883/2020, este último de fecha 12 de mayo 2020”

Al respecto adjunto copia de los acuerdos No. 881 y No. 883 del año 2020.

Es importante mencionar que el correlativo No. 882, no fue utilizado.

Atentamente.

FR/nh





## MINISTERIO DE SALUD

**HOY SE EMITE EL ACUERDO N° 881.** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día doce de mayo de dos mil veinte.- **EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo N° 699, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por medio del cual se nombró a los Administradores de los Contratos derivados del proceso de compra realizado través del Mercado Bursátil MB-01/2020 denominado: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL (INCLUYE MEDICAMENTOS DE USO ODONTOLÓGICO)”**, Oferta BOLPROS N° 242. En el sentido de sustituir a las siguientes personas: **Dra. Wendy Geraldine Galán Pérez**, Administradora de Contrato del Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca, departamento de la Paz, y nombrar al **Dr. Carlos Alexander Martínez Lazo**, dicho nombramiento surtirá sus efectos a partir del día catorce de abril de dos mil veinte; al **Dr. José Nelson Palacios Méndez**, Administrador de Contrato del Hospital Nacional de Nueva Concepción; Chalatenango, y nombrar al **Dr. Jesús Rolando Nuñez Interiano**, dicho nombramiento surtirá sus efectos a partir del día veintiocho de abril de dos mil veinte; asimismo se modifica el aludido acuerdo, en cuanto al cargo y correo electrónico del Administrador de Contrato de la Región Metropolitana, quedando el nuevo nombramiento según el detalle siguiente:

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Hospital Nacional Psiquiátrico “ Dr. José Molina Martínez de Soyapango, San Salvador		Jefe de farmacia		
Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar “ Dr. José Antonio Saldaña, San Salvador.		Profesional de Química y Farmacia		
Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández “Zacamil, Mejicanos , San Salvador		Coordinador de Servicio de Apoyo y Medico Asesor de Medicamentos		
Hospital Nacional “ Enfermera Angélica Vidal de Najarro” De San Bartolo , San Salvador		Supervisor Técnico de Medicamentos e insumos Médicos		



MINISTERIO  
DE SALUD

Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom		Jefe Dpto. de Gestión de Suministro y Tecnología Médica	
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"		Médico Asesor de Suministros Médicos	
Hospital Nacional Rosales		Técnico en Farmacia	
Hospital Nacional "San Juan de Dios, Santa Ana		Asesor de Medicamentos y Suministro Médicos	
Hospital Nacional "Dr. Francisco Menéndez" Ahuachapán		Asesor de Insumos y Medicamentos	
Hospital Nacional "Dr. Jorge Mazzini Villacorta", Sonsonate		Médo Asesor de Medicamentos	
Hospital Nacional Chalchuapa, Santa Ana		Médico Asesor de Suministros	
Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, San Ana		Asesor de medicamentos e insumo médico	
Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vasquez", Chalatenango		Jefe División Médica	
Hospital Nacional "San Rafael", Santa Tecla.		Asesor de Medicamentos	
Hospital Nacional de Nueva Concepción; Chalatenango		Médico de Consulta General	
Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima, Cojutepeque"		Jefa de Farmacia	
Hospital Nacional Santa Teresa		Asesor de	



de Zacatecoluca, Depto de la Paz		Suministros	
Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas		Médico Asesor de Suministros	
Hospital Nacional "Dr. José Luis Saca" De Ilobasco, Cabañas		Asesor de suministros e Insumos Médicos	
Hospital Nacional Suchitoto, Cuscatlán		Médico Asesor de suministro	
Hospital Nacional Santa Gertrudiz, San Vicente.		Médico Asesor de Medicamentos	
Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel		Asesor de Medicamentos	
Hospital Nacional de " Nueva Guadalupe", San Miguel		Colaborador Técnico Médico	
Hospital Nacional de Usulután		Coordinador de la Unidad de Planificación y Consolidación	
Hospital Nacional " Monseñor Oscar Arturo Romero" De Ciudad Barrios, San Miguel		Encargado de Farmacia	
Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" De San Francisco Gotera; Morazán		Auxiliar de Farmacia	
Hospital Nacional "Santa Rosa de Lima", la Unión		Médico Asesor de Suministros y Administrador de Contratos	
Hospital Nacional " Dr. Jorge Arturo Mena, Santiago de María"; Usulután		Asesor Médico de Suministros y Administrador de	



MINISTERIO  
DE SALUD

		Contratos		
Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután		Jefe de Residentes y Asesor de suministro		
Hospital Nacional de la Unión		Médico Asesor de Medicamentos		
<b>REGIONES DE SALUD, FARMACIAS ESPECIALIZADAS Y NIVEL CENTRAL</b>				
ESTABLECIMIENTO	NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Región Central		Colaborador Técnico Médico		
Región Paracentral		Asesor de Medicamentos e Insumos Médicos		
Región Metropolitana		Colaborador Técnico Médico		
Región Occidental		Coordinador de Abastecimiento		
Región Oriente		Profesional en Química y Farmacia		
Nivel Central, Unidad de Farmacias Especializadas		Jefe Farmacias Especializadas		
Nivel Central, Unidad de Abastecimiento		Colaborador Técnico		

Las personas nombradas actuarán en carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma de los aludidos contratos. Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

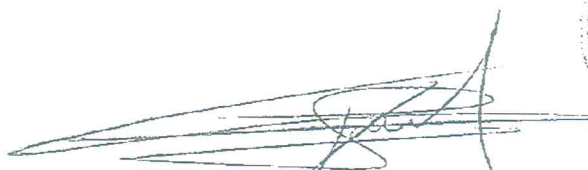
**RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. El Ministro de Salud, (F) f j a m.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA  
MINISTRO DE SALUD  
AD-HONOREM



MC/JACS/vc







## **ACUERDO No. 883**

San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinte. **El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, CONSIDERANDO:**

- I.** Que conforme al Art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", la LIBRE GESTIÓN es un procedimiento simplificado por el cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en la Ley.
- II.** Que en el Art. 40 Literal b) de la LACAP, se definen los montos para contratar conforme al proceso de Libre Gestión, indicando: "b) Libre Gestión: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos".
- III.** Que la Libre Gestión permite la ágil adquisición y contratación de obras, bienes y servicios necesarios para el quehacer del Ministerio de Salud.
- IV.** Que el promedio de procesos de Libre Gestión realizados por la UACI en los últimos 3 años es de 317 procesos por año, lo que demanda la suscripción de igual número de documentos de adjudicación, y también la suscripción de igual número de Ordenes de Compra y en su caso, de Contratos.
- V.** Que el Art. 18, Inciso 2º de la LACAP dispone: "La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de Libre Gestión."

**VI.** Que el Art. 79 de la LACAP, dispone que, los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados. Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de Libre Gestión, podrá emitirse Orden de Compra o Contrato.

**POR TANTO.** Con base en los considerandos anteriores y disposiciones legales antes citadas, se **ACUERDA:**

- 1) **DESIGNAR** a partir del 18 de mayo de 2020, a la Doctor **KARLA MARINA DIAZ DE NAVES**, en su calidad de Viceministra de Operaciones en Salud Ad-honorem, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, Literal b) de la LACAP; quedando facultado, además, para autorizar y suscribir las resoluciones modificativas o de prórrogas correspondientes, los nombramientos de Administradores de Contratos u Ordenes de Compras, así como para firmar las respectivas Ordenes de Compra o Contrato.
  
- 2) Dejase sin efecto el Acuerdo No. 758 del 07 de abril de 2020. **COMUNÍQUESE.**



**DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**  
**MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM**

WAG



MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN REGIÓN DE SALUD METROPOLITANA

MEMORÁNDUM

No. 2020-3000-DRSM-EXT.- 154

Para: Carlos Alfredo Castillo Martinez
Oficial de Información

De: Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernandez
Director Región de Salud Metropolitana

Asunto: Envío respuesta del memorándum N.º 2020-6017-401

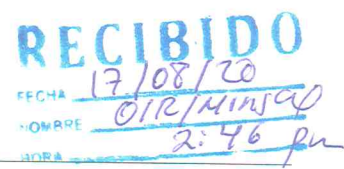


Fecha: 30 de julio de 2020

Reciba un cordial saludo, en respuesta a lo solicitado en el memorándum 2020-6017-420, con referencia UAIP/OIR/MINSAL 521/2020, proveniente de la OIR, de fecha 27 de julio del presente año, se requiere la siguiente información: 1) copia del acuerdo, resolución o circular, mediante el cual se autorizo el uso del edificio "Gamadiel" del Tabernáculo Bíblico Bautista "Amigos de Israel" en la colonia Escalón, como centro de contención de personas infractoras de la cuarentena domiciliar, en el mes de marzo del presente año. 2) Copia de la orden cheques y autorización de los pagos para los representantes del Tabernáculo Bíblico Bautista "Amigos de Israel" por el uso de sus instalaciones como centro de contención de personas infractoras de la cuarentena domiciliar, desde el mes de marzo del presente año. 3) Informe sobre el numero de personas que fueron internadas en la mencionada instalaciones durante el tiempo que esa cartera de estado autorizo y arrendó el uso de las mismas, como centro de contención durante la actual pandemia, en respuesta de los hiten 1) y 2) dicha información es inexistente, del hiten 3) le remito la información en una hoja conteniendo lo peticionado. Sin otro particular me suscribo.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,



RO/UJ





Nº 2020-3000-RSM-DGSS-0127

MEMORANDUM

PARA: Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernandez  
Director Región Metropolitana de Salud

DE: Dr. David Alberto Rivas Lozano  
Técnico de Provisión de Servicios

FECHA: 29 de Julio 2020.

Asunto: Respuesta memorándum OIR 2020-6017-420



Reciba un cordial saludo y a la vez deseándole éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para dar respuesta a memorándum 2020-6017-420 de OIR donde solicitan: “**...3. Informe sobre el número de personas que fueron internadas en las mencionadas instalaciones (Centro de contención Edificio Gamaliel), como centro de contención.....**” por lo que luego de la verificación de la información disponible de los centros de contención se determinó que el edificio Gamaliel albergó la cantidad de: 219 personas

Así mi informe

Atentamente

DR

